GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1497 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

SESASICV0009-23

CONTRATISTA	JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ
C.C. No.	79.349.504 de Bogotá D.C.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($279.820.201) MCTE
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 471 del 27 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del 28 de Diciembre de 2022, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte, **JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ** con cedula de ciudadanía No. 79349504, de Bogotá D.C., quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **2)** Que la Secretaria de Educacion elaboró los Estudios Previos y Documentos Previos No **1384**, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica para contratar " **ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**" el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. **51**. **3)** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SESASICV0009-23**, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **4)** Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el **DEPARTAMENTO** mediante la Resolución No.**404 de 2023,** adjudicó el proceso de Selección Abreviada de subasta inversa electrónica No. **SESASICV0009-23** al Proponente **JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ** , el cual se notificó conforme a los términos y condiciones de la Plataforma del SECOP II, (numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011). En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA — DEFINICIONES:** Las expresiones utilizados en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos o utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1497 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

SESASICV0009-23

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA DE RECIBO PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el supervisor.
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** EL **CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las que fueron objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a la misma, así no estén expresamente mencionadas en los Documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2:** EL **CONTRATISTA** asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SESASICV0009-23**, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($279.820.201) MCTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la prestación del servicio, conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, el presupuesto del presente Contrato será:

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE EDUCACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1497 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

SESASICV0009-23

1 KITS POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. FICHA TÉCNICA.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VR. UNT. IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	Cuaderno de 100 hojas	5	**Características:** Cuaderno cosido papel bond de 56 g/m2. Caratula cartón grueso brillante , cinta de refuerzo en lomo. Tamaño 18,5 x 24,5 cm, portada papel cartón. 4 rayados, 1 Cuadriculado. **(EXENTO DE IVA)**	$ 4.506,35	$ -	4.506,35	**22.531,74**
2	Caja de Colores x 12	1	**Características:** Redondos y/o triangulares largos x12 Doble punta. Punta gruesa de 4.0mm. Mina extra gruesa cremosa y suave. Elaborados en madera, reforestada y de fácil tajado. Variedad de colores. No tóxicos. Colores 100% mezclables **(EXENTO DE IVA)**	$ 7.510,69	$ -	7.510,69	**7.510,69**
3	Caja de plumones x 12	1	**Características:** plumón por 12 und punta delgada y resistente, colores vivos tinta de alta calidad, trazo fino, suaves y de alta cobertura.	$ 5.301,64	$ 1.007,31	6.308,95	**6.308,95**
4	Borrador	1	**Características:** Borrador para lápiz, tipo nata, tamaño mediano. Color Blanco	$ 656,05	$ 124,65	780,70	**780,70**
5	Sacapuntas metálico	1	**Características:** Tajalapiz manual metálico para lápiz No.2HB hexagonal .	$ 386,81	$ 73,49	460,30	**460,30**
6	Lápiz de punta número 2	1	**Material:** Lápiz para escritura, fabricado en madera, hexagonal con borrador mina negra de 2mm y dureza No.2 Características: No.2HB hexagonal con borrador **(EXENTO DE IVA)**	$ 490,33	$ -	490,33	**490,33**
7	Bolígrafo Negro, y Rojo	2	**Material:** Bolígrafo desechable diseño triangular, punta metálica largo del lápiz 145mm, diámetro del lápiz 9.0mm, diámetro de la mina 1.0mm. De tinta color negro y rojo, con tapa. Uno Negro, y Uno rojo.	$ 588,95	$ 111,90	700,85	**1.401,70**
8	Cartuchera en lona	1	**Material:** Cartuchera lona mojada y lona sencilla, con cierre plastico. varios colores con estamapado variado. Para almacenar lapiz y boligrafos.	$ 2.356,35	$ 447,71	2.804,05	**2.804,05**

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1497 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

SESASICV0009-23

9	Kit Geometrico Plastico	1	**Descripción:** 1 Regla plástica de 30 cm 2 Escuadras (45°, 60°) de 21 cm, 1 transportador de 180° y horario.	$ 4.123,47	$ 783,46	4.906,93	**4.906,93**
10	Morral escolar	1	**Material:** Lona impermeable kodra **Dimensiones**: 40 cm alto, 29 cm ancho y 14 cm profundidad. **Compartimentos**: 3 **Descripción:** Encintado en todas sus costuras, Compartimiento principal bastante espacioso para útiles escolares o de trabajo, un bolsillo mediano con espacio para tarjetas y lapiceros, uno pequeño para llaves o celular y dos laterales en malla para termo y sombrilla, dos cargaderas graduables abullonadas , espaldar abullonado. Incluye reata para colgar. Logo del Plan de Desarrollo "El Camino es la Educación" full color, bordado o pegado minimo de 14 cm de ancho por 6 cm de alto.	$ 28.612,78	$ 5.436,43	34.049,21	**34.049,21**
11	Transporte	1	costo de transporte por kit escolar a cada institución educatica zona ruraL **(EXENTO DE IVA)**	$ 21.030,40	$ -	21.030,40	**21.030,40**
SUB - TOTAL				**$ 75.563,81**	**$ 7.984,95**	**83.548,76**	**102.275,00**
NÚMERO DE KITS ESCOLARES							1.587
TOTAL							**$162.310.425,00**

2. KITS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ACCESO O TRANSICIÓN.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	Cuaderno de 100 hojas	2	**Características:** Cuaderno cosido papel bond de 56 g/m2. Caratula cartón grueso brillante , cinta de refuerso en lomo. Tamaño 18,5 x 24,5 cm, portada papel cartón. 2 rayados **(EXENTO DE IVA)**	$ 4.460,49	$ -	4.460,49	**$ 8.920,98**

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1497 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

SESASICV0009-23

2	Caja de Colores x 12	1	**Características:** Características: Redondos y/o triangulares largos x12 Doble punta. Punta gruesa de 4.0mm. Mina extra gruesa cremosa y suave. Elaborados en madera, reforestada y de fácil tajado. Variedad de colores. No tóxicos. Colores 100% mezclables **(EXENTO DE IVA)**	$ 7.434,26	$ -	7.434,26	**$ 7.434,26**
3	Borrador	1	**Características:** Borrador para lápiz, tipo nata, tamaño mediano. Tamaño 4,9 cm de largo x 2cm de ancho x 1 cm de profundidad Color Blanco	$ 649,37	$ 123,38	772,76	**$ 772,76**
4	Lápiz de punta número 2	1	**Material:** Lápiz para escritura, fabricado en madera, hexagonal con borrador mina negra de 2mm y dureza No.2 Características: No.2HB hexagonal con borrador **(EXENTO DE IVA)**	$ 485,34	$ -	485,34	**$ 485,34**
5	Temeperas	1	**Características:** TÉMPERAS X 6 COLORES+ PINCEL + PALETA MEZCADORA ARTESCO • Témperas de colores intensos.• Pintura ligera a base de agua. • Colores intensos y alegres. • Lavable fácil de limpiar. • Frascos transparentes de 20 ml.• Incluye pincel y paleta mezcladora. • No tóxico.	$ 3.165,36	$ 601,42	3.766,77	**$ 3.766,77**
6	Plastilina	1	**Características:** No toxica, no grasosa, suave, 10 barras, contenido neto 180 gramos.	$ 2.165,77	$ 411,50	2.577,27	**$ 2.577,27**
7	Pegante	1	**Características:** Pegamento líquido, especialmente diseñado para ser utilizado en: papel, cartón, lomos de libros, blocks, agenda y revistas. Tapa dosificadora que gradúa la salida del pegante y envase ergonómico para un mejor agarre, no tóxico. presentación de 125 grs.	$ 3.248,52	$ 617,22	3.865,74	**$ 3.865,74**
8	Block de hojas de papel	1	**Características:**Blockde 50 hojas,papel bond de 56g/m2,Tamaño18,5x24,5 cm,	$ 4.071,63	$ 773,61	4.845,23	**$ 4.845,23**

5

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1497 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

SESASICV0009-23

9	Regla	1	**Características:** Regla plástica de colores variados, 30 centímetros	$ 566,21	$ 107,58	673,79	**$ 673,79**
10	Cartuchera en lona	1	**Material:** Cartuchera escolar medidas 22x12 cms lona mojada y lona sencilla, con cierre plástico. Varios colores. Para almacenar lápiz y bolígrafos.	$ 2.332,37	$ 443,15	2.775,52	**$ 2.775,52**
11	Crayolas	1	**Características:** Caja de 6 barras, elaborada en cera, parafinica y polietilénica, pigmentos orgánicos atóxicos y aceites. De trazo grueso de 10x7 cms	$ 4.248,10	$ 807,14	5.055,24	**$ 5.055,24**
12	Morral escolar	1	**Material:** Lona impermeable kodra **Dimensiones**: 40 cm alto, 29 cm ancho y 14 cm profundidad. **Compartimentos**: 3 **Descripción:** Encintado en todas sus costuras, Compartimiento principal bastante espacioso para útiles escolares o de trabajo, un bolsillo mediano con espacio para tarjetas y lapiceros, uno pequeño para llaves o celular y dos laterales en malla para termo y sombrilla, dos cargaderas graduables abullonadas , espaldar abullonado. Incluye reata para colgar. Logo del Plan de Desarrollo "El Camino es la Educación" full color, bordado o pegado minimo de 14 cm de ancho por 6 cm de alto.	$ 28.321,61	$ 5.381,11	33.702,72	**$ 33.702,72**
13	Transporte	1	costo de transporte por kit escolar a cada institucion educativa **(EXENTO DE IVA)**	$ 20.816,38	$ -	20.816,38	**$ 20.816,38**
SUB - TOTAL				**$ 81.965,41**	**$ 9.266,10**	**91.231,51**	**95.692,00**
NÚMERO DE KITS ESCOLARES							**1.228,00**
TOTAL							**$117.509.776,00**

PARAGRAFO 3: El valor final será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los elementos efectivamente entregados durante el plazo de ejecución liberando a favor del Departamento la suma no ejecutada. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1497 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

SESASICV0009-23

PRESUPUESTO ASIGNADO	**DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($279.820.201) MCTE.**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	**205 /-/ 205**
	Estructura presupuestal	• EP:2.3.2.02.01.003.22.01.0700.2022004410093/ FT:**1-11202 - $99.504.057** –3-2-1-2-8-05 papel para cuaderno $48.000.000, 3-5-4-4-2-01 plastilina para moldear $20.000.000, 3-8-9-1-1-06 lápices $8.000.000, 3-8-9-1-1-15 crayones $15.000.000, 3-8-9-1-1-07 lápices de colores $8.504.057. **FT:1-41138 $18.005.719** – 3-5-4-2-0-06 pegante sinteticos-2.005.719, -3-2-7-0-1-11 blocs de papel sin impresión $5.000.000,3-2-1-2-8-01 papel bond-$8.000.000, 3-8-9-1-1-07-lapices de colores $3.000.000. **Total Proyecto: $ 117.509.776** • EP:2.3.2.02.01.003.22.01.0700.2022004410084/**FT:1-103 $84.000.000**: 3-8-9-1-1-02 Bolígrafo $20.000.000, 3-8-9-1-1-07 lápices de colores $40.000.000, 3-8-9-1-1-06- lápices $24.000.000 **FT:1-41120 $ 78.310.425** -3-2-1-2-8-05 papel para cuaderno $72310425, 3-8-9-1-1-06 lápices $6.000.000. **Total Proyecto: $ 162.310.425**
	Concepto del gasto	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EDUCATIVA EN 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. /-/ FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
	N° CDP	6.011

CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El Departamento cancelará el 100% del valor del contrato, al contratista mediante un solo pago, una vez recibidos los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de informe final y acta de recibo del contrato con la certificación suscrita por el supervisor del mismo,en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. **Nota 1**: Para efectos del pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 17032002, el decreto 510 de 2003 y el decreto 1273 del 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **SESASICV0009-23**. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación

ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA — DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1.) Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. 2.) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3.) Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. 4.) Objetar las ordenas impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. 5.) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. 6.) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: – **GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **DEPARTAMENTO. 5.** Presentar un informe final de ejecución al Supervisor. **6.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 8. Acatar las observaciones que el Supervisor del contrato le imparta en relación con la correcta ejecución del contrato y lugar de entrega de los bienes. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del contrato. 10. Mantener las especificaciones técnicas y precios ofertados en la propuesta hasta la finalización del contrato. 11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **ESPECÍFICAS: 1.** Coordinar con el supervisor del contrato el procedimiento de entrega, en el cual se detalle el lugar, fecha y hora exacta de entrega según Institución Educativa de cada Municipio, que se detallan en el punto 6 del presente documento quetrata el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**. **2.** Entregar **No. 1 KITS POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – 1587** kits escolares con los elementosque lo componen de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. **3.** Entregar los kits escolares en las cabeceras de los 35 Municipios no certificados en educación en la Institución Educativa que previamente determine la Secretaria de Educación por intermedio del Supervisor, en paquetes por caja debidamente marcados con el nombre de la sede Educativa, de acuerdo al anexo- sedes beneficiarias que hace parte integral del presente Estudio previo. **4.** Realizar un trabajo mancomunado con la presencia de la mesa de víctimas para la entrega de los kits

escolares. **5.** Entregar **No.2 KITS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ACCESO O TRANSICIÓN – 1228** kits escolares con los elementos que lo componen de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. **6.** Cambiar los elementos que componen el kit escolar, si a juicio del supervisor, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad o cuando haya lugar a defectos de fabricación, incumplimiento de las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía. **7.** Adjuntar la carta de garantía de fábrica de los bienes objeto de la venta, como de la calidad de los materiales que loscomponen, conforme lo exige el Código de Comercio y lo reglamentado por la Superintendencia de Industria y Comercio. **8.** Asumir los daños que se presenten durante la entrega de los elementos objeto del presente contrato, realizando reposición con un nuevo producto que cumpla con las características técnicas exigidas. **9.** Los cuadernos, que integran cada uno de los kits escolares, deben tener la carátula impresa de acuerdo con el diseño aportado por la entidad, el cual estará sujeto a la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **10.** Los morrales, que integran cada uno de los kits escolares, deben tener el logo aplicado de acuerdo con el diseño aportado por la entidad el cual estará sujeto a la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **11.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA DECIMA — OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Designar un Supervisor para la ejecución del mismo. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considerenecesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 3. Exigir la calidad los bienes y servicios suministrados. 4. Suministrar la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato. 6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 2) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del Contrato. El CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA — CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA — CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Conforme a lo establecido en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando ocurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la precitada ley. Así mismo, el DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilaterales el Contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA — MULTAS: En** caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento

10

(1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser Compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocia! o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, 00 el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1497 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

SESASICV0009-23

Calidad de los bienes suministrados.	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

11

PARÁGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 3**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA— INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del DEPARTAMENTO.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él. subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El DEPARTAMENTO no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud. riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al supervisor o cuando éste lo requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el DEPARTAMENTO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; el supervisor estará facultado • para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades 'y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de: 1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos del Proceso Contractual. 2. Atender las consultas que realice el DEPARTAMENTO respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO. 4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del CONTRATISTA según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; 5. Exigir al CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del DEPARTAMENTO. 6. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. 7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente. 8. Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; 9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del CONTRATISTA. 10. De acuerdo al artículo 2.2.1,1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en la cláusula 19 del Contrato, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. 11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013. 12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del Contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Contrato, y desde la presentación de su oferta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política de 1991, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes y que si se llegare a sobrevivir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, igualmente declara no estar reportado en el boletín de responsables

fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: (i) La relación de los pagos o desembolsos efectuados al CONTRATISTA; (fi) La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (iii) El concepto final del Supervisor del DEPARTAMENTO sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Si el CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO 1:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA— ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Selección No. **SESASICV0009-23**. II. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. IV. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: I. Registro Presupuestal. II. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. III. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula 17. IV. La acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. V. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA— CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar

13

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1497 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

SESASICV0009-23

unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA Cargo: Secretaria de Educación Dirección: Carrera 4 con calle 8 esquina Correo electrónico: oficiales@sedhuila.gov.co	Nombre: JAIRO NICOLÁS GIRALDO GÓMEZ C.C. 79.349.504 Dirección: CR 4 8 47 LC 102 Teléfono: 3123724563 Email: contratacionfaro79@gmail.com Ciudad: Pitalito.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollará en los siguientes Municipios: ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA) y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en Neiva, el Septiembre 19 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

R.L. JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ
C.C. No. 79.349.504 de Bogotá D.C.

Revisó: Maria Del Mar Fierro Amezquita, Caterine Isabel Turizo Beltran, Hernán Camilo Ordoñez Ramon, Estefania Salazar Perdomo
Proyectó: Caterine Isabel Turizo Beltran

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,059 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

NIT: 79,349,504-7

OBJETO: Contrato de Compraventa N.1497/2023.- Objeto: Adquisición de Kits Escolares para los Estudiantes de las Instituciones Educativas Priorizadas en los 35 Municipios No Certificados en Educación del Departamento del Huila

.

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-01-003 - Otros Bienes Transportables (excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2022004410084 - Fortalecimiento de la Atención Educativa de la Población Víctima del Conflicto en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos PÃºblicos

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-02 - BolÃ-grafos

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: $20,000,000.00

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-06 - LÃ¡pices

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: $24,000,000.00

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-07 - LÃ¡pices de colores

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: $40,000,000.00

FUENTE: 1-41120 - R.b. Derechos de Monopolio de Introd. De Licores Destilados Nacionales - Educaci

C. C. PROD.: 3-2-1-2-8-05 - Papel para cuadernos

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: $72,310,425.00

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-06 - LÃ¡pices

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: $6,000,000.00

PROYECTO: 2022004410093 - Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación Educativa en 35 Municipios del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11202 - Participación por Consumo de Licores Producidos en el Depto. [doble Anis] - Educa

C. C. PROD.: 3-2-1-2-8-05 - Papel para cuadernos

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y n

VALOR: $48,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,059 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

NIT: 79,349,504-7

OBJETO: Contrato de Compraventa N.1497/2023.- Objeto: Adquisición de Kits Escolares para los Estudiantes de las Instituciones Educativas Priorizadas en los 35 Municipios No Certificados en Educación del Departamento del Huila

.

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-01-003 - Otros Bienes Transportables (excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2022004410093 - Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación Educativa en 35 Municipios del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11202 - Participación por Consumo de Licores Producidos en el Depto. [doble Anis] - Educa

C. C. PROD.: 3-5-4-4-2-01 - Plastilina para moldear

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y n

VALOR: $20,000,000.00

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-06 - LÃ¡pices

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y n

VALOR: $8,000,000.00

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-07 - LÃ¡pices de colores

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y n

VALOR: $8,504,057.00

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-15 - Crayones

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y n

VALOR: $15,000,000.00

FUENTE: 1-41138 - R.b. Participación por el Consumo de Licores Destilados Introducidos de Producció

C. C. PROD.: 3-2-1-2-8-01 - Papel bond

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y n

VALOR: $8,000,000.00

C. C. PROD.: 3-2-7-0-1-11 - Blocs de papel sin impresiÃ³n

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y n

VALOR: $5,000,000.00

C. C. PROD.: 3-5-4-2-0-06 - Pegantes sintÃ©ticos

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y n

VALOR: $2,005,719.00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,059 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

NIT: 79,349,504-7

OBJETO: Contrato de Compraventa N.1497/2023.- Objeto: Adquisición de Kits Escolares para los Estudiantes de las Instituciones Educativas Priorizadas en los 35 Municipios No Certificados en Educación del Departamento del Huila

.

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-01-003 - Otros Bienes Transportables (excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2022004410093 - Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación Educativa en 35 Municipios del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41138 - R.b. Participación por el Consumo de Licores Destilados Introducidos de Producció

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-07 - LÃ¡pices de colores

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y n

VALOR: $3,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $279,820,201.00, el cual esta identificado con el número 8,059, vigente a partir del 4 de octubre de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,011 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN-COMUNICACIÓN INTERNA 2023INT00017149.

Neiva, Miércoles 4 de Octubre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

[1/3]

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición de Kits Escolares para los Estudiantes de las Instituciones Educativas Priorizadas en los 35 Municipios No Certificados en Educación del Departamento del Huila

.

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-01-003 - Otros Bienes Transportables (excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2022004410084 - Fortalecimiento de la Atención Educativa de la Población Víctima del Conflicto en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos PÃºblicos

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $84,000,000.00*

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-02 - BolÃ-grafos

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: **$20,000,000.00**

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $84,000,000.00*

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-06 - LÃ¡pices

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: **$24,000,000.00**

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $84,000,000.00*

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-07 - LÃ¡pices de colores

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: **$40,000,000.00**

FUENTE: 1-41120 - R.b. Derechos de Monopolio de Introd. De Licores Destilados Nacionales - Educación

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $79,966,724.00*

C. C. PROD.: 3-2-1-2-8-05 - Papel para cuadernos

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: **$73,966,724.00**

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $79,966,724.00*

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-06 - LÃ¡pices

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: **$6,000,000.00**

PROYECTO: 2022004410093 - Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación Educativa en 35 Municipios del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11202 - Participación por Consumo de Licores Producidos en el Depto. [doble Anis] - EducaciÃ³n

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $101,923,626.00*

C. C. PROD.: 3-2-1-2-8-05 - Papel para cuadernos

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y

VALOR: **$49,923,626.00**

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[2/3]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición de Kits Escolares para los Estudiantes de las Instituciones Educativas Priorizadas en los 35 Municipios No Certificados en Educación del Departamento del Huila .

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-01-003 - Otros Bienes Transportables (excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2022004410093 - Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación Educativa en 35 Municipios del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11202 - Participación por Consumo de Licores Producidos en el Depto. [doble Anis] - Educaciã³n

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $101,923,626.00*

C. C. PROD.: 3-5-4-4-2-01 - Plastilina para moldear

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y

VALOR: **$20,000,000.00**

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $101,923,626.00*

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-06 - LÃ¡pices

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y

VALOR: **$8,000,000.00**

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $101,923,626.00*

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-07 - LÃ¡pices de colores

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y

VALOR: **$9,000,000.00**

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $101,923,626.00*

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-15 - Crayones

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y

VALOR: **$15,000,000.00**

FUENTE: 1-41138 - R.b. Participación por el Consumo de Licores Destilados Introducidos de Producción Naciona

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $18,005,719.33*

C. C. PROD.: 3-2-1-2-8-01 - Papel bond

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y

VALOR: **$8,000,000.00**

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $18,005,719.33*

C. C. PROD.: 3-2-7-0-1-11 - Blocs de papel sin impresiÃ³n

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y

VALOR: **$5,000,000.00**

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $18,005,719.33*

C. C. PROD.: 3-5-4-2-0-06 - Pegantes sintÃ©ticos

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y

VALOR: **$2,005,719.33**

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

[3/3]

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición de Kits Escolares para los Estudiantes de las Instituciones Educativas Priorizadas en los 35 Municipios No Certificados en Educación del Departamento del Huila .

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-01-003 - Otros Bienes Transportables (excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2022004410093 - Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación Educativa en 35 Municipios del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41138 - R.b. Participación por el Consumo de Licores Destilados Introducidos de Producción Naciona

D. SECTORIAL: *22-05-02 - Materiales y medios pedagogicos para el aprendizaje. Valor: $18,005,719.33*

C. C. PROD.: 3-8-9-1-1-07 - LÃ¡pices de colores

META PROD.: 22-01-017 - Servicio de fomento para el acceso a la educaciÃ³n inicial, preescolar, bÃ¡sica y

VALOR: **$3,000,000.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $283,896,069.33, la cual esta identificada con el número 6,011 y que tiene una vigencia de 153 días calendario a partir del 31 de julio de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN-COMUNICACIÓN INTERNA 2023INT00017149.

Neiva, Lunes 31 de Julio de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO